

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, EFECTUADA EL VIERNES SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.....

ACTA No. 009

En la Benemérita ciudad de Santa Rosa, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte, previa convocatoria realizada por el Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, se constituyeron en la sala de la alcaldía los señores: ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del cantón, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Prof. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, Lcdo. Javier Leonardo Nieto Martínez y Dra. Cecilia Isabel Román Macas, Concejales Principales del cantón. Se cuenta con la presencia del Abogado Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, Abogado Edison Granda Orellana, asesor de alcaldía y Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Urbano Municipal (E). Actúa el Ab. Jorge A. Mendoza González, Secretario General Titular del despacho para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo del 14 de febrero de 2020.
2. Conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.
3. Informe del señor alcalde.

Al efecto el Ingeniero Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, constatado que fue, se cuenta con la presencia de los señores concejales, en consecuencia se da por instalada la sesión siendo las nueve horas.

El señor Alcalde interviene y dice: agradeciendo la presencia de los señores concejales, pongo a consideración de ustedes el orden del día para proceder con esta sesión ordinaria de concejo, el mismo que fue aprobado por unanimidad.

Se da inicio al **PRIMER PUNTO** del orden del día, referente a la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo del 14 de febrero de 2020.



Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de concejo de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, la misma que fue aprobada por unanimidad por los señores concejales y el señor alcalde sin ninguna modificación.

De inmediato se continúa con el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día referente al conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.

Se da lectura a la comunicación de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte presentada por los señores concejales Ing. Glenda Imaicela Camacho, Presidenta de la comisión de terrenos, Dra. Cecilia Román Macas y Prof. José Lozano Aguilar, miembros de la comisión en la que indica: Dando contestación a los memorando N° 543 de 29 de enero de 2020 y memorando N° 1047 de fecha 26 de febrero del 2020; la comisión de terreno solicita el informe jurídico para que se proceda con el trámite de legalización de las donaciones respectivas.

Así también se da lectura al Informe de Jurídico N°048-2020, de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, sobre el asunto Donación de Bien Municipal el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, y publicado en el Registro Oficial 303, se emite el correspondiente informe:

Mediante memorando N° 1211-GADM-SG, de fecha 14 de marzo del 2020, se puso en consideración para el respectivo informe jurídico, dos carpetas de solares municipales que se ubican en el sitio La Florida de la parroquia Bellavista y en el sitio Laguna de Caña, parroquia San Antonio, cuyas características constan implícitas en la documentación adjunta.

Conforme al Of. PGE. N° 05231 de 29-11-2011, la Procuraduría General del Estado, determinó lo siguiente: 1. Teniendo en cuenta que el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla la procedencia de realizar donaciones de bienes inmuebles entre entidades del sector público siempre que lleguen a un acuerdo, sin que para el



efecto se requiera de insinuación judicial; y, que el inciso segundo del artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, prevé que cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso de bienes sino donación, se concluye que es legalmente procedente que el Gobierno Autónomo del cantón Zamora entregue en donación un bien inmueble de su propiedad a la Fiscalía General del Estado para la ejecución y desarrollo del proyecto de construcción del Departamento Médico Forense; y, al Ministerio de Salud Pública para la construcción del Hospital de Zamora.

La conveniencia de la donación del inmueble a favor de la Fiscalía General del Estado para la construcción del Departamento Médico Forense y el Ministerio de Salud para la construcción del Hospital de Zamora, será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Municipal consultante.

El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no contiene disposiciones que faculten a los gobiernos autónomos descentralizados a efectuar donaciones de inmuebles de propiedad municipal a personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, la donación de bienes inmuebles a entidades del sector público se ha previsto en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 57 del Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, analizados al atender su primera consulta, por lo que, en el caso en cuestión, el Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado de Zamora podría donar terrenos al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la realización de programas de vivienda de interés social.

PRIMERO: La Constitución ecuatoriana, señala en su artículo 1, que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, partiendo de esta premisa dogmática, nos encontramos con la supremacía de los derechos constitucionales frente a la vigencia misma de la ley, es decir, los derechos fundamentales se superponen al contexto normativo de la ley, lo que hace que la Administración Pública, incluido el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Rosa, tutele el efectivo goce de los mismos.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 238 ibídem, dentro de los catalogados Gobiernos Autónomos Descentralizados, constan las juntas parroquiales.



CRITERIO JURÍDICO: Con los antecedentes expuestos, es procedente realizar la donación requerida, siempre y cuando sea a favor de los gobiernos autónomos parroquiales, toda vez que, el Procurador General del Estado, ha determinado la procedencia de realizar el acto de donación siempre y cuando sea a favor de otra entidad pública.

Se da lectura al oficio Nro. 054UPUOT, de fecha 28 de enero de 2020, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C., Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano, en el que adjunta una carpeta de donación para la cancha de uso múltiple del Sitio Laguna de Caña, Parroquia San Antonio, para que disponga el trámite de legalización de escrituras de solar municipal, la misma que tiene la documentación completa, siendo la siguiente:

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA DA EN DONACION UN SOLAR MUNICIPAL AL GAD PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, EN EL SECTOR LAGUNA DE CAÑA – (cancha de fulbito)

Norte: Calle 3ra. Transv	con 94.51 mts
Sur: Prop. Privada	con (56.62-34.45) mts.
Este: Calle 2da. Long,	con (57.24-6.78) mts.
Oeste: Callejón 4	con 59.00 mts
Codificación:	07-12-54-09-04-11-01-00
Área:	5590.67 m2
Avaluó Comercial:	\$ 1.487.28
Sector:	LAGUNA DE CAÑA

Conocida y analizada por los señores Concejales la carpeta, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar la donación de un solar municipal, a favor del GAD Parroquial de San Antonio, en el sector Laguna de Caña, constante en oficio N° 054UPUOT, de fecha 28 de enero de 2020, autorizando a los personeros legales de la municipalidad la legalización de las mismas. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 049**

Se da lectura al oficio Nro. 106UPUOT, de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C., Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano, en el que adjunta una carpeta de donación – Parroquia Bellavista, Sector La Florida, para que disponga el trámite de legalización de escrituras de solar municipal, la misma que tiene la documentación completa, siendo la siguiente:



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA DA EN DONACIÓN UN SOLAR MUNICIPAL AL GAD PARROQUIAL DE BELLAVISTA EN EL SECTOR LA FLORIDA.

Norte: c. 2da. Longt, y Solar N°02	con (14.54-6.71) mts
Sur: Calle 4ta Transversal	con (23.12-16.22-20.70-11.69) mts.
Este: C.3ra. Long.-Carret. Principal	con (110.49-24.15-14.86) mts.
Oeste: Calle 1ra. Long.,	con 136.63 mts
Codificación:	07-12-51-03-07-08-01-00
Área:	6.000.25 m2
Avaluó Comercial:	\$ 8.042,86
Sector:	LA FLORIDA

Conocida y analizada por los señores Concejales la carpeta, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar la donación de un solar municipal, a favor del GAD Parroquial de Bellavista, en el sector La Florida, constante en oficio N° 106UPUOT, de fecha 21 de febrero de 2020, autorizando a los personeros legales de la municipalidad la legalización de las mismas.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 050

De inmediato se continúa con el **TERCER PUNTO** del orden del día referente al informe del señor alcalde quien interviene y dice:

Señoras y señores concejales, durante esta semana seguimos trabajando en la obra preventiva por el control de inundaciones de la etapa invernal, estamos trabajando en la limpieza de canales, así como también en el cambio de tuberías de mayor amplitud para no tener problemas en los canales donde uno encuentra siempre los pronósticos normales de agua, lluvia que puedan caer en Santa Rosa.


Se está trabajando también en el mejoramiento vial de algunos sectores también que han solicitado los moradores de algunos barrios que han estado considerados siempre en la planificación.

Así mismo se le está dando en mantenimiento integral a la asphaltadora para poder intervenir ya tanto en el tema de las vías que están listas y preparadas para asfaltar y el problema de bacheo que tenemos en la ciudad, esas cuestiones lastimosamente la etapa invernal ha permitido que se acrecenté este inconveniente pero ya estamos nosotros por sacar la planta asphaltadora y ahora sí volver a poner todo el equipo caminero y poder hacer plan de bacheo integral de la ciudad y terminar de hacer el mejoramiento vial y regeneración vial en los sectores que están listos y preparados para el asfalto.



El señor alcalde manifiesta que es todo lo que tiene que decir con relación a su informe, el mismo que lo pone a consideración del concejo y los señores concejales lo dan por conocido por unanimidad.

No existiendo más puntos que tratar el señor Alcalde agradece a los señores Concejales su asistencia y da por clausurada la sesión, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, firmando para constancia de lo actuado con el señor Secretario que certifica.


Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

